

**El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.**

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprenta] á 8 reales al mes en la capital.

# Boletín Oficial



## de la Provincia de Guadalajara.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 587.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

#### SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Enterada S. M. de la protección dada por los habitantes de Benidorm al Falucho contrabandista Escupebalas, se ha servido mandar que no se faciliten pasaportes á las personas conocidamente dedicadas al contrabando, y se encargue á los dependientes de protección y seguridad pública y á los Guardias civiles detener á las que se encuentren sin aquel documento ó conduzcan fardos sin documentos correspondientes, exigiendo además la responsabilidad á las autoridades de los pueblos que no se opongan á los alijos ó no den parte de la Dirección que toman los contrabandistas para poderlos perseguir. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y se inserta en este Boletín para que llegando á conocimiento de los Alcaldes y empleados de protección y seguridad pública cumplan con lo que en ella se dispone. Guadalajara 19 de Noviembre de 1844 Rafael de Navascués.

Número 588.

#### SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Ingeniero del distrito de Madrid,

en 11 del actual pone en mi conocimiento, que el peon caminero, que era de la segunda mitad de la legua novena de la carretera general de Aragon, Santiago Nieto, ha renunciado su plaza, y en su lugar se há nombrado á Francisco Garcia, residente en Azuqueca. Mas como dé la casualidad de que Nieto no ha entregado el nombramiento como debiera para su cancelacion, prestando de que se le ha perdido, y pudiera suceder, que de el se hiciera mal uso, ó por el mismo interesado, ó por el que se le haya encontrado, he creido conveniente poner en conocimiento de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia, el nuevo nombramiento y circunstancias que quedan referidas para los fines consiguientes.—Guadalajara 20 de Noviembre de 1844.—Rafael de Navascués.

#### PROSPECTO DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

(Continuacion.)

Art. 14. Los socios con voto podrán ser representados en virtud de poder especial, sin que ningun apoderado pueda representar mas de seis votos, cualquiera que sea el número de sus poderes.

Art. 15. Los socios participan á prorata de sus acciones de los beneficios y gastos

2  
sociales desde el día de la instalación de la sociedad.

Art. 16. Todos los poseedores de acciones, así nominales como al portador, se sujetarán á las bases de institución y reglamentos establecidos, como si hubiesen firmado la escritura de sociedad.

Art. 17. Los socios no responden de las obligaciones de la sociedad por mas cantidad que la que posean en el valor de sus acciones, según previene la cláusula 17, párrafo 2.º de la escritura social.

Art. 18. Los socios podrán dirigir á la junta de gobierno, en proposición firmada, sus ideas de mejora y progreso de la sociedad.

#### CAPITULO IV.

##### *De la Sociedad.*

Art. 19. Su razón social será:

Sociedad de fomento Industrial y Mercantil.

Art. 20. Constará de los socios que posean las inscripciones ó acciones que se hubiesen emitido de las que componen el capital social.

Art. 21. El domicilio de la sociedad será Madrid, y tendrá socios corresponsables en las plazas del reino y extranjeras, que puedan convenir al objeto de sus especulaciones é instituciones.

Art. 22. La duración de la sociedad será de 18 años divididos en tres periodos de á seis, á contar desde el día de su instalación, sin perjuicio de la prorogación de este término si conviniera.

Art. 23. La sociedad celebrará su acto de inauguración así que haya emitido acciones nominales y al portador por valor de la décima parte del capital social, día en que empezarán sus operaciones comerciales.

Art. 24. Responderá con la masa social compuesta del capital y de los beneficios acumulados á él, así de los fondos que ingresaren en sus arcas, pertenecientes al Banco de socorros mutuos de las clases mercantil é industrial como de las obligaciones que contraiga y operaciones que ejecute, con arreglo á lo prescripto en el art. 279 del Código de Comercio.

Art. 25. La sociedad será representada y regida por una junta de gobierno y otra delegada consultiva.

Art. 26. Tendrá un sello con su razón social, que custodiara el director gerente para autorizar los documentos sociales.

#### CAPITULO V.

##### *Objeto de la Sociedad.*

El objeto de la sociedad será:

1.º Negociar de su cuenta y en comisión en todos los géneros, frutos y efectos nacionales, coloniales y extranjeros, y documentos de crédito del Estado.

2.º Girar letras para España y el extranjero, haciéndolo en la península desde 20 reales hasta cantidad indeterminada.

3.º Descontar letras, pagarés y efectos negociables, hacer préstamos y admitir depósitos, así de metálico como de objetos de comercio, establecer una caja de liquidación, y hacerse cargo de consignaciones que reporten en favor de ellas el interés anual que se estipule.

4.º Constituir, cuando lo considere conveniente, sociedades accidentales para cuentas en participación por emisión de acciones activas que terminarán con el negocio que se hubiere intentado.

5.º Abrir semanalmente un mercado público á subasta de toda clase de géneros, frutos y efectos.

6.º Establecer un Banco de socorros mutuos, supervivencias ó viudedades para las clases mercantil é industrial, subsistente por tiempo indeterminado despues de finalizarse el de la duración de la sociedad.

7.º Verificar en Madrid anualmente en el mes de Mayo una exposición pública de emulación para los efectos fabriles é industriales españoles con calidad de venta ó devolución á voluntad.

8.º Rifar una vez cada año cierto número de objetos de esta misma exposición, cuyo valor no exceda de 250 duros.

9.º Instalar un colegio normal de educación teórico-práctica de todos los ramos científicos y mecánicos que abraza el comercio.

10.º Publicar un periódico mercantil, industrial y de anuncios, y además recibir, examinar y patrocinar todos los proyectos ó planes de invenciones, mejoras y adelantos en materias fabriles, industriales y comerciales, que presenten reconocida utilidad.

Art. 28. Los objetos de los párrafos 5.º

y 8.º tendrán lugar, obtenido que sea el privilegio de S. M.

## CAPITULO VI.

### *Del gobierno de la sociedad.*

#### Junta de Gobierno.

Art. 29. Se compone con arreglo á las bases de fundacion de

Un presidente.

Dos consiliarios, primero y segundo vice-presidentes.

Un director gerente.

Un vice-director contador.

Un Tesorero,

Un secretario.

Art. 30. La duracion de estos oficios será por periodos de seis años, y sus atribuciones.

1.ª Tratar constantemente de la mejor realizacion de los puntos que abraza el objeto de la sociedad.

2.ª Decidir á propuesta del director gerente en los negocios de comercio, giro, préstamos, depósitos y descuentos.

3.ª Procurar lo conveniente al establecimiento y progreso de los mercados, Banco de socorros, exposiciones públicas, rifas, colegio normal, periódico y proyectos de mejoras y adelantos.

4.ª Citar la concurrencia de la junta delegada consultiva para casos árdulos extraordinarios, y convocar la general anual y extraordinaria para casos imprevistos.

5.ª Verificar un arqueo semanal en el dia de su reunion, discutir los proyectos de planes de comercio é industrial que la proponga el director gerente, y en vista de los estados y notas que presentará el mismo, según previene el párrafo 8.º, art. 45, acordar lo que haya lugar.

6.ª Aprobar la propuesta en terna que el director le hiciere para cubrir la plantilla de empleados y dependientes que han de tener las oficinas y establecimientos de la sociedad.

7.ª Intervenir el valance general de cada año, pasarlo á la junta delegada para su examen, y presentarlo á la aprobacion de la junta general.

8.ª Visitar y reconocer, cuando lo considerase conveniente, todas las oficinas y dependencias de la sociedad para promover las mejoras ó modificaciones que haya lugar.

9.ª Acordar, á propuesta del director, la eleccion y arreglo de los locales para la plantificacion de las oficinas y dependencias necesarias á llenar los objetos que se propone la sociedad; cuya realizacion la adoptará como y cuando mas pueda convenir á su fomento.

10.ª Determinar las garantias que deba prestar á la sociedad el tesoro.

Art. 31. Esta junta de gobierno se podrá renovar en parte ó en todo con igualdad de reeleccion en la primera junta general que se celebre al finalizarse los periodos de seis años, en que se divide el tiempo de la duracion de la sociedad, á propuesta de la delegada consultiva.

Art. 32. Para ser individuo de esta junta será necesario poseer lo menos dos acciones de á 100 rs. cada una, que se depositarán en la tesoreria de la sociedad, interin dure su cometido

Art. 33. El director gerente y vice-director contador, con la misma circunstancia de depósito, deberán hacerlo de cinco acciones de 100 rs.

Art. 34. Se reunirá la junta de Gobierno los sabados de cada semana, sin perjuicio de verificarlo extraordinariamente siempre que lo solicite el director gerente.

Art. 35. No podrá verificar acuerdos sin la precisa asistencia del director ó vice-director.

Art. 36. Para que pueda formar acuerdos se necesita la concurrencia de cinco individuos á lo menos, y sus decisiones serán á mayoría absoluta de votos, prevaleciendo en caso de empate la opinion del presidente

(Continuará)

Número 589,

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Se encarga á los Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos en donde residen amas que tengan á su cargo niños procedentes de la Inclusa establecida en esta Capital, las hagan saber que para el 26 de los corrientes se satisfarán dos mensualidades de su haber, correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre últimos. Guadalajara 16 de Noviembre de 1844.—Rafael de Navascués, Gefe Político Presidente. Francisco Esteban Ranz, Secretario.

**DEPOSITARIA**  
de la *Excma. Diputacion Provincial.*

Estado de entrada y salida de caudales de dicha Depositaria en el mes de Octubre último.

**ENTRADAS.**

Ecsistencia en fin de Setiembre proximo pasado. . . . .	8470	17
Recaudado en Octubre por el presupuesto provincial de este año. . . . .	27357	9
Id. por el de 1843. . . . .	993	4
Id. por el de 1842. . . . .	94	4
Id. por el del deficit de 1841. . . . .	143	26
<b>Total. . .</b>	<b>37058</b>	<b>26</b>

**SALIDAS.**

Por la Nómina de los empleados en esta secretaria del mes de Setiembre último. . . . .	6136	18
Por la de las amas de la inclusa de Julio y Agosto. . . . .	10757	1
Por los alquileres de dicha inclusa correspondientes al año 1842. . . . .	1460	
A la Comision provincial de instruccion primaria por los meses de Julio Agosto y Setiembre últimos. . . . .	1500	
Por su situado al impresor de esta Secretaria de Agosto, Setiembre y Octubre. . . . .	1249	32
Al Medico-cirujano de la inclusa por su asignacion en Julio, Agosto y Setiembre. . . . .	500	
Por vidrios puestos en esta oficina. . .	238	
Por conducir las listas de electores para las presentes cortes á las cabezas de distrito. . . . .	224	
Por esteras y su colocacion en esta Secretaria. . . . .	209	
Por la correspondencia de oficio en Setiembre proximo. . . . .	205	22
Por carbon y leña para el consumo de esta oficina. . . . .	220	20
Por papel y plumas. . . . .	83	
Por gastos menores ocurridos en la misma	182	30
<b>Total. . .</b>	<b>22966</b>	<b>21</b>

**Resumen.**

<b>Entradas. . . . .</b>	<b>37058</b>	<b>26</b>
<b>Salidas. . . . .</b>	<b>22966</b>	<b>21</b>
<b>Ecsistencia para Noviembre. . . . .</b>	<b>14092</b>	<b>5</b>

Lo que de acuerdo de esta Diputacion se inser-

**Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.**

ta en el Boletin para conocimiento de los pueblos. Guadalajara 16 de Noviembre de 1844. — Gumer-sindo Gutierrez, Depositario.—V.º B.º—Rafael de Navascués, Gefe Político, Presidente.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE**  
*esta Capital.*

Don Casto de Liebana, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Guadalajara y su partido &c.  
Por el presente, cito, llamo y emplazo á Gregorio Soria, natural de Centenera de Andaluz, Partido judicial de Almazan en la provincia de Soria, contra quien y otros Consortes en dicho mi Juzgado se sigue causa Criminal de Oficio para atribuírseles Autores de los daños ocasionados en un Huerto de la propiedad de Gregorio Frutos vecino de Mohernando en la noche del diez y siete al diez y ocho de Julio último, para que se presente en la Carcel pública de esta Cabeza de partido, dentro de nueve dias que por tercero y último término se le señala, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que de hacerlo así, se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados; parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Guadalajara diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Casto de Liebana.—Por mandado de su señoria.—Vicente de Renteria.

**PARTE NO OFICIAL.****Anuncios.**

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Gualda, su dotacion consiste en setenta fanegas de trigo, cuarenta arrobas de vino y cincuenta cargas de leña, casa de valde, libre de contribuciones, teniendo solamente que asistir á cincuenta vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de ayuntamiento hasta el 4 de Diciembre proximo en que se proveerá.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Valdeavellano su dotacion consiste en cien fanegas de trigo y casa de valde. Los aspiraates dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicha villa hasta el treinta del corriente en que se proveerá.